

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL**

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Ingeniería y Gestión del Medio Natural
Mención o especialidades	---
Universidad solicitante	Universidad Politécnica de Madrid
Centro/s	---
Rama de Conocimiento	Rama genérica de Doctorado
Informe Final/Provisional	Final
Iteración nº	2
Comisión de evaluación	Doctorado

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado un informe **FAVORABLE con especial seguimiento** del criterio 5.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Se recomienda en la Memoria de verificación recoger la composición nominal de la Comisión académica y especificar la actividad investigadora reconocida de la persona que desempeña actualmente la función de Coordinador del programa de doctorado.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los cambios expresamente indicados en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN son los siguientes:

0. - Descripción general

1.2. Contexto: se incluyen

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL. El Informe Provisional de la Fundación para el conocimiento Madri+d, de 19/06/2026, relativo a la Solicitud De Modificación de la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado Ingeniería y Gestión del Medio Natural de la UPM para su adaptación al RD 576/2023, que actualiza el RD 99/2011 que regula los estudios de doctorado, para el desarrollo de lo establecido en la LOSU 2/2023, ha dado una calificación de FAVORABLE. No obstante, ha planteado las siguientes recomendaciones de especial seguimiento para la mejora del programa:

Criterio 4: Actividades formativas

Según el informe, ☐ las competencias CB1 y CB7 se han incorporado a las actividades formativas. La CB1 se ha incorporado a varias actividades, pero no la competencia CB7. De igual modo, se ha modificado el carácter obligatorio, que pasa a ser optativo, de la práctica totalidad de las actividades formativas, con lo que no está asegurado que los alumnos puedan adquirir las competencias previstas ☐.

Para solucionar este problema, el Programa de Doctorado propone asignar todas las competencias CB1 a CB7 a dos actividades formativas obligatorias. La primera de ellas, 4.1.1. Jornada de acogida, se ha modificado para asignarle las competencias CB1 a CB7. La segunda es una actividad formativa nueva, 4.1.9. Seminario de formación en investigación y transferencia y de gestión académica, que se incorpora a la Memoria de verificación, también con carácter obligatorio, y a la que se asignan las competencias CB1 a CB7. Con estas medidas se resuelve el problema detectado por los evaluadores, y se asegura que los estudiantes puedan adquirir las competencias previstas.

Criterio 5: Organización del Programa
En la Modificación de la Memoria se han incluido los elementos que los evaluadores dicen que no habían quedado reflejados.

Apartado 5.3. Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

El primer comentario es que ☐Debe incorporarse la modalidad de presentación de la tesis en formato de compendios de publicaciones científicas☐.

Respuesta: aun cuando el formato de compendio de publicaciones no está regulado por el RD 99/2011 ni la LOSU, la UPM lleva mucho tiempo regulando esta modalidad de formato de tesis en su normativa. Se ha incluido un párrafo en el Apartado 5.3. Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales, donde se exponen los formatos de tesis doctoral regulados por la UPM, con referencia específica a dichas normativas.

El segundo es relativo a la cotutela internacional: ☐debe indicarse la posibilidad de expedir el título por cada una de las universidades participantes; además, para otorgar la Mención Internacional a las tesis en régimen de cotutela internacional, la estancia requerida debe realizarse en una institución distinta de las incluidas en el convenio de cotutela☐.

Respuesta: ambos aspectos se han incluido en el subapartado de Menciones, en la sección correspondiente a cotutela, del Apartado 5.3 Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales. También se ha resaltado el párrafo, así como los encabezamientos de las otras menciones, para facilitar la claridad del texto.

Apartado 5.1. Supervisión de Tesis

El tercero es ☐La Memoria de verificación no recoge la composición de la Comisión académica ni especifica la actividad investigadora reconocida de la persona que desempeña la función de Coordinador del programa de doctorado☐.

Respuesta: en el capítulo 5.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, 5.1. Supervisión de Tesis, apartado Composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se ha añadido un párrafo detallando la composición de la CAPD: ☐La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) es el órgano responsable del mismo (RD 99/2011, Art. 8). De acuerdo con lo establecido por la normativa de Doctorado de la UPM, la CAPD estará integrada por los profesores doctores de la UPM que participen en el programa, entendiendo como tales todos aquellos que estén dirigiendo o hayan dirigido una Tesis Doctoral en el Programa en los últimos cinco años. La CAPD tendrá un Coordinador, que cumpla los requisitos correspondientes (RD 99/2011, Art. 8)☐.

En el tercer párrafo de este apartado (Composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado), se detallan los requisitos de la actividad investigadora reconocida del Coordinador, que son □la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos oficialmente□.

Así pues, la memoria de verificación presentada contiene la composición de la CAPD y la actividad investigadora reconocida del Coordinador.

En conclusión, consideramos que se ha dado respuesta satisfactoria a todas las cuestiones planteadas en el informe provisional de la fundación Madri+d.

1.2.- Contexto

1.2. Contexto.

Se efectúan modificaciones menores de redacción, para indicar que la Memoria se ha adaptado a las indicaciones del RD 576/2023 y otra legislación actualizada (RD 822/2021) y normativa de doctorado actualizada de la UPM.

2.1.- Competencias generales y básicas en el caso del Grado

CRITERIO 2. COMPETENCIAS Se modifica la redacción de la competencia básica CB1 y se añade la competencia CB7, con arreglo al texto del artículo 5 del RD 99/2011 modificado por el RD 576/2023.

3.1- Sistemas de información previo

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 3.1. Sistemas de Información previo

Se adapta la redacción de este apartado a la nueva normativa de doctorado de la UPM, como transposición del RD 99/2011 modificado.

3.2.- Requisitos de acceso y criterios de admisión

3.2. Requisitos y criterios de admisión. Por coherencia con la redacción del apartado 3.1. anterior, se modifica también el apartado 3.2. Requisitos y criterios de admisión, para incluir los requisitos de acceso según el art. 6 del RD 99/2011. 3.2. B) Criterios de admisión. Se adapta la redacción de este subapartado al texto del art. 7 del RD 99/2011. 3.2. C) Estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial. Se adapta la redacción de este subapartado al texto del art. 3 del RD 99/2011. 3.2. F) Número de estudiantes (nacionales y extranjeros). Valoración de la estimación prevista. Se actualizan el texto y las estadísticas del Programa (Tabla 1) al momento presente.

3.4.- Complementos formativos

3.4. Descripción de los complementos formativos. Se adapta la redacción al contenido de los art. 6 y 7 del RD 99/2011. También se actualizan dos asignaturas ofertadas como complementos formativos, por necesidades docentes.

4.-Actividades formativas

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA

DE DOCTORADO INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL. El Informe Provisional de la Fundación para el conocimiento Madri+d, de 19/06/2026, relativo a la Solicitud De Modificación de la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado Ingeniería y Gestión del Medio Natural de la UPM para su adaptación al RD 576/2023, que actualiza el RD 99/2011 que regula los estudios de doctorado, para el desarrollo de lo establecido en la LOSU 2/2023, ha dado una calificación de FAVORABLE. No obstante, ha planteado las siguientes recomendaciones de especial seguimiento para la mejora del programa:

Criterio 4: Actividades formativas
Según el informe, ☐ las competencias CB1 y CB7 se han incorporado a las actividades formativas. La CB1 se ha incorporado a varias actividades, pero no la competencia CB7. De igual modo, se ha modificado el carácter obligatorio, que pasa a ser optativo, de la práctica totalidad de las actividades formativas, con lo que no está asegurado que los alumnos puedan adquirir las competencias previstas ☐.

Para solucionar este problema, el Programa de Doctorado propone asignar todas las competencias CB1 a CB7 a dos actividades formativas obligatorias. La primera de ellas, 4.1.1. Jornada de acogida, se ha modificado para asignarle las competencias CB1 a CB7. La segunda es una actividad formativa nueva, 4.1.9. Seminario de formación en investigación y transferencia y de gestión académica, que se incorpora a la Memoria de verificación, también con carácter obligatorio, y a la que se asignan las competencias CB1 a CB7. Con estas medidas se resuelve el problema detectado por los evaluadores, y se asegura que los estudiantes puedan adquirir las competencias previstas.

5.1.- Supervisión de tesis

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.

Apartado 5.1. Supervisión de Tesis
Los evaluadores comentan que ☐ La Memoria de verificación no recoge la composición de la Comisión académica ni especifica la actividad investigadora reconocida de la persona que desempeña la función de Coordinador del programa de doctorado ☐.

Respuesta: en el capítulo 5.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, 5.1. Supervisión de Tesis, apartado Composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se ha añadido un párrafo detallando la composición de la CAPD: ☐ La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) es el órgano responsable del mismo (RD 99/2011, Art. 8). De acuerdo con lo establecido por la normativa de Doctorado de la UPM, la CAPD estará integrada por los profesores doctores de la UPM que participen en el programa, entendiendo como tales todos aquellos que estén dirigiendo o hayan dirigido una Tesis

Doctoral en el Programa en los últimos cinco años. La CAPD tendrá un Coordinador, que cumpla los requisitos correspondientes (RD 99/2011, Art. 8)□.

En el tercer párrafo de este apartado (Composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado), se detallan los requisitos de la actividad investigadora reconocida del Coordinador, que son □la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos oficialmente□.

Así pues, la memoria de verificación presentada contiene la composición de la CAPD y la actividad investigadora reconocida del Coordinador.

5.2.- Seguimiento del doctorando

5.2. Seguimiento del Doctorado. Se ajusta el contenido a la nueva redacción de los art. 11 y 12 del RD 99/2011.

5.3.- Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Criterio 5: Organización del Programa
En la Modificación de la Memoria se han incluido los elementos que los evaluadores dicen que no habían quedado reflejados.

Apartado 5.3. Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

El primero es que □Debe incorporarse la modalidad de presentación de la tesis en formato de compendios de publicaciones científicas□.

Respuesta: aun cuando el formato de compendio de publicaciones no está regulado por el RD 99/2011 ni la LOSU, la UPM lleva mucho tiempo regulando esta modalidad de formato de tesis en su normativa. Se ha incluido un párrafo en el Apartado 5.3. Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales, donde se exponen los formatos de tesis doctoral regulados por la UPM, con referencia específica a dichas normativas.

El segundo es relativo a la cotutela internacional: □debe indicarse la posibilidad de expedir el título por cada una de las universidades participantes; además, para otorgar la Mención Internacional a las tesis en régimen de cotutela internacional, la estancia requerida debe realizarse en una institución distinta de las incluidas en el convenio de cotutela□.

Respuesta: ambos aspectos se han incluido en el subapartado de Menciones, en la sección correspondiente a cotutela, del Apartado 5.3 Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales. También se ha resaltado el párrafo, así como los encabezamientos de las otras menciones, para facilitar la claridad del texto.

9.1.- Responsable del título

cambio responsable.

9.2- Responsable legal

cambio del representante legal.

9.3- Solicitante

cambio solicitante.

Fdo. Federico Morán

